



No. EXPEDIENTE  
DGAP-CCC-PEPU-2022-0006

Fecha de emisión: 11/7/2022

**Dirección General de Aduanas y Puertos**  
**ORDEN DE SERVICIOS**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **DGAP-2022-00482**

Descripción: **Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de monitoreo de radiación (RPM)**

Modalidad de compras: **Procesos de Excepción**

**Datos del Proveedor**

Razón social: **M&G Electro Industrial, SRL**

RNC: **114079002**

Nombre comercial: **M&G Electro Industrial, SRL**

Domicilio comercial: **Casimiro de Moya , 11116 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-237-4100**



**Datos Generales del Contrato**

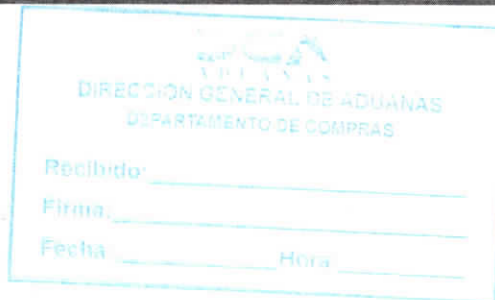
Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Cheque**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

Monto total: **7,434,000.00**

Moneda: **DOP**



**Detalle**

**FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO**

*[Handwritten Signature]*  
Firma

Nombre y Apellido

*[Handwritten Signature]*  
Firma

Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	81101605	Mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de radiación RPM (1 año)	1.00	UD	6,300.000.00	6,300,000.00		1,134,000.00	0.00	7,434,000.00

<b>Subtotal RD\$</b>	<b>6,300,000.00</b>
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	1,134,000.00
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
<b>Total RD\$</b>	<b>7,434,000.00</b>

**Observaciones:** Anexos: Formulario para requisición de compra o contratación Núm. SDTC-DGPTI-126-2022 d/f 06/04/2022

Formulario oferta económica SNCC.F.033 d/f 13/06/2022

Condición de pago: según contrato

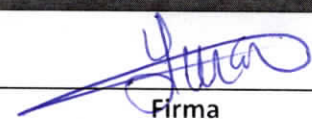
### Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de radiación RPM (1 año)	Ave. Abraham Lincoln No. 1101, Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés. DO	100.00	13/7/2022 12:00:00 a.m.

### FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

  
Firma

Nombre y Apellido

  
Firma

Nombre y Apellido

## CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 168-21 del 12 de agosto de 2021, y especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln número 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Eduardo Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to.) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

FSME

De la otra parte, la sociedad comercial **M&G Electro Industrial S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) número 1-140-7900-2, Registro de Proveedores del Estado (RPE) número 17069, con domicilio social y asiento principal en la calle Casimiro de Moya número 2B, sector Los bajos Haina, municipio de San Cristóbal, provincia San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **Francisco Samuel Mariñez González**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 093-0028001-4, domiciliado y residente en la calle Juan Antonio número 23, sector Los bajos de Haina, municipio de San Cristóbal, provincia San Cristóbal, República Dominicana, ocasionalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de la Segunda Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), sociedad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se denominarán **LAS PARTES**.

### PRÉAMBULO

**POR CUANTO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las disposiciones de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, específicamente a lo establecido en su capítulo II, artículo 6, numeral 3, del párrafo, en cuanto al **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**, y a las disposiciones del Decreto número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo 3, en el que se contemplan el uso de la excepción.

**POR CUANTO:** Proveedor único es un proceso de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplido por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

**POR CUANTO:** El artículo 28, de la Ley número 340-06, anteriormente referida, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

FSMB

**POR CUANTO:** En fecha tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó mediante la Primera Resolución del Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-14-2022, la **Contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de monitoreo de radiación (RPM)**, mediante un procedimiento de excepción por proveedor único.

**POR CUANTO:** En fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), el comité de compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió el acta de inicio de expediente del proceso marcado con el número **DGAP-CCC-PEPU-2022-0006 Contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de monitoreo de radiación (RPM)**.

**POR CUANTO:** En fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió la certificación de aprobación presupuestaria bajo el número SEP-2022-0411, la cual certifica que en el presupuesto general del estado cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del presente proceso de ejecución de servicios.

**POR CUANTO:** Que en fechas siete (07) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** invito a para participar en el procedimiento de excepción marcado con el número **DGAP-CCC-PEPU-2022-0006 Contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de monitoreo de radiación (RPM)**.

**POR CUANTO:** Que el día quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción, apertura y lectura de los "sobres A" contentivos de las propuestas técnicas y "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que en el referido acto de recepción y apertura fue recibida la oferta de **M&G Electro Industrial S.R.L.**, para la **DGAP-CCC-PEPU-2022-0006**, correspondiente a la

## **Contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de monitoreo de radiación (RPM).**

**POR CUANTO:** Luego de un minucioso estudio de la propuesta presentada, y una vez agotada las etapas de evaluaciones técnicas y económicas, y que fueran emitidos los actos administrativos correspondiente, y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad del oferente participante, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-16/2022, de fecha primero (01) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la sociedad comercial **M&G Electro Industrial S.R.L**, la **Contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de monitoreo de radiación (RPM)**, por la suma de **siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$7,434,000.00)**, por cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y necesidades descritas en los términos de referencias y condiciones elaborado para el referido proceso de compras por parte **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

FSHE

**POR CUANTO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, han convenido y pactado lo siguiente:

### **C L A U S U L A S**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**Procedimiento de Excepción:** Los procesos con exclusividad son aquellos que solo puede ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas, llevados a cabo debido a la naturaleza propia del bien o servicio requerido con el fin de satisfacer la necesidad institucional.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Prestadora de servicios:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Procedimiento de Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato.

**Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la adquisición de los servicios.

**Partes:** se referirá conjuntamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

FSHE

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas.
- c) Propuesta de la sociedad comercial **M&G Electro Industrial S.R.L.**, que incluye el desglose presupuestario.
- d) El Acta de Adjudicación.
- e) Garantía.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.**

**LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en virtud del presente contrato se compromete a suministrar el servicio que se describe a continuación: El objeto del presente proceso es el servicio de "**Contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (5) portales de monitoreo de radiación (RPM)**" localizados en el Puerto Multimodal Caucedo, Boca Chica.

### **Especificaciones generales:**

Es requerido para el contrato de mantenimiento, seguir las recomendaciones y requerimientos fijados en el plan de sustentabilidad – Apéndice – Plan de Administración de Mantenimiento (PAM), RPM-Cartillas, Guías y mejores prácticas del Departamento de Energía de los EE.UU – DOE, PNNL, programa NSDD (<https://nsddkmw.energy.gov>), y el APENDICE – Tareas de Mantenimiento, y todos los apéndices relacionados con las especificaciones del mantenimiento y recomendaciones de uso del sistema, y considerar entre las demás tareas que prevea el

contratista necesario para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema, mediante realización de las siguientes rutinas y visitas necesarias por concepto de reparación.

### Especificaciones técnicas:

a) Portal de Monitoreo de Radiación No.1	
Localización:	Entrada del Puerto
Modelo No:	VM-250AGN
Voltaje primario de Alimentación:	240/120 Vac
Voltaje de Batería:	12VDC
Tipo de Equipo:	Estacionario
Régimen de Servicio:	Continuo
Manufacturador:	Tsa Systems Ltd & Hi-Tech Technology (HTS)

FSMI

b) Portal de Monitoreo de Radiación No.2	
Localización:	Área de Grúas
Modelo No:	VM-250AGN
Voltaje primario de Alimentación:	240/120 Vac
Voltaje de Batería:	12VDC
Tipo de Equipo:	Estacionario
Régimen de Servicio:	Continuo
Manufacturador:	Tsa Systems Ltd & Hi-Tech Technology (HTS)

c) Portal de Monitoreo de Radiación No.3	
Localización:	Área de Grúas
Modelo No:	VM-250AGN
Voltaje primario de Alimentación:	240/120 Vac
Voltaje de Batería:	12VDC
Tipo de Equipo:	Estacionario
Régimen de Servicio:	Continuo
Manufacturador:	Tsa Systems Ltd & Hi-Tech Technology (HTS)

d) Portal de Monitoreo de Radiación No.4	
Localización:	Área de Grúas
Modelo No:	VM-250AGN
Voltaje primario de Alimentación:	240/120 Vac
Voltaje de Batería:	12VDC
Tipo de Equipo:	Estacionario
Régimen de Servicio:	Continuo
Manufacturador:	Tsa Systems Ltd & Hi-Tech Technology (HTS)

e) Portal de Monitoreo de Radiación No.5	
Localización:	Área de Grúas
Modelo No:	VM-250AGN
Voltaje primario de Alimentación:	240/120 Vac
Voltaje de Batería:	12VDC
Tipo de Equipo:	Estacionario
Régimen de Servicio:	Continuo
Manufacturador:	Tsa Systems Ltd & Hi-Tech Technology (HTS)

### Especificaciones técnicas para mantenimiento preventivo:

#### MENSUAL: Preventivo

1. Ejecutar análisis de estado de los portales con el sistema DART con su más reciente versión, para evaluar y analizar el funcionamiento y estado de salud del sistema de los Portales Detectores de Radiación.
2. Medición de radiación de fondo y calibración de los detectores (TSA). FSMB
3. Medición y configuración de energía asociados a los Detectores Gamma / Detectores Neutrón.
4. Medir y calibrar los convertidores de Detección de Radiación, divisor de voltaje y nano controladores.
5. Mantenimiento y validación del correcto funcionamiento de los sensores "SENIX".
6. Ejecutar mantenimiento y corrección de fallas del sistema de reconocimiento OCR.
7. Realizar mantenimiento de los filtros y las piezas de presión de alta y baja de las unidades de aire acondicionado correspondientes a los gabinetes que ambientan a 25 c° el servidor local del sistema de reconocimiento "OCR", reemplazar filtros y completar refrigerante según se requiera.
8. Mantenimiento de los equipos de indicadores de humedad relativa de los Pilares Detectores de Radiación.
9. Realizar reemplazo de desecante.
10. Mantenimiento de los sensores de velocidad.
11. Mantenimiento general de los gabinetes interior y exterior de OCR, Pilares y Comunicaciones, incluyendo la alineación de las puertas, bisagras, candados, eliminación de corrosión, rayones y/o laceraciones.
12. Mantenimiento de los lentes de las cámaras de video y OCR.



13. Mantenimientos de las baterías y verificación de voltaje, así como su temperatura en superficie.
14. Mantenimiento del sistema de supresor de picos, "Ray Cap".
15. Presentar un reporte detallado de mantenimiento general con imágenes, indicadores, entre otros reportes que muestren el estado de los equipos pre y post a la rutina del mantenimiento.

#### **TRIMESTRAL: Preventivo**

1. Mantenimiento de las conexiones y sensores que activan el sistema de luminarias.
2. Mantenimiento y/o remplazo de los inhibidores electrónicos de corrosión.
3. Mantenimiento al cableado de las conexiones y los puntos de regleta de fuerza y control.
4. Ejecutar mantenimiento general y reparaciones estructurales de los pilares, pilotillos incluyendo trabajos de anticorrosivo y pintura. Desoxidar y pintar con esmalte anticorrosivo, Interna y exteriormente.
5. Ejecutar la alineación eléctrica de los detectores en cada uno de los portales y las pruebas de conformidad funcional.

#### **SEMESTRAL: Preventivo.**

FSM/L

1. Mantenimiento, reparación y/o sustitución del cableado de alimentación de los portales, incluye:
  - Cableado de las cámaras traseras y delanteras
  - Cable coaxial
  - Postes de las cámaras traseras y delanteras
2. Mantenimiento, reparación y/o sustitución en la unidad de aire acondicionado especial que provee el nivel de temperatura requerido para el interior de los gabinetes donde se encuentra el servidor local (pc) de cada uno de los portales.
3. Mantenimiento, reparación y/o sustitución de las piezas a continuación:
  - Controlador SC-770
  - Tarjeta mono canal HV-448
  - Nano controladores
  - Sensores de ocupación ópticos & ultrasónicos
  - Fuentes reguladoras (power supply)
  - Conectores BNC
4. Mantenimiento y reparaciones y/o sustitución en el sistema de reconocimiento OCR, incluye:
  - TBL's
  - Conectores BNC y RJ45
  - Sensores de bucle (loop sensors)

5. Presentar un reporte detallado de mantenimiento general con imágenes, indicadores, entre otros reportes que muestren el estado de los equipos pre y post a la rutina del mantenimiento.

#### **Solución de fallas por mantenimiento correctivo: A requerimiento.**

1. Remplazos de las baterías de respaldo del RPM, gabinetes de comunicación, ups´s locales, del CAS y de los servidores.
2. Atender, gestionar y solucionar fallas del sistema Portales de Radiación reportadas bajo los tiempos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio.
3. La prestadora de servicios deberá ejecutar cualquier reparación y/o recalibración que aseguren la solución de la falla reportada o en su defecto la que ocasiona dicha avería.
4. En caso de que la falla imprevista requiera la sustitución de una pieza establecida en el listado según el literal o) de las condiciones del servicio, el proveedor esperara la disponibilidad de la pieza gestionada y proporcionada por la DGA y procederá con la instalación y recuperación del servicio.
5. Todas las averías/fallas a tratar a través del servicio de mantenimiento correctivo, será a requerimiento y aprobación de la Dirección General de Aduanas.

#### **Condiciones del Servicio:**

1. Presentar un reporte detallado de mantenimiento general con imágenes, indicadores, entre otros reportes que muestren el estado de los equipos pre y post a la rutina del mantenimiento.
2. La prestadora de servicios asume los gastos de materiales y repuestos gastables necesarios para facilitar las labores de mantenimiento rutinario y reparaciones requeridas durante los mantenimientos establecido en su fase Mensual, Trimestral, y Semestral.
3. La prestadora de servicios debe presentar un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), donde indique los tiempos por atención y procesamiento de averías y fallas reportadas.
4. La prestadora de servicios debe detectar, localizar y reportar a la Dirección General de Aduanas, según el canal oficial y responsable las averías en los enlaces de comunicación de los portales de radiación. El tiempo asociado a esta gestión debe estar tipificado en el SLA.
5. Ejecutar el plan de contingencia creado y establecido por la Dirección General para los portales de radiación, en caso de la amenaza inminente de una tormenta tropical, huracán y/u otro evento natural detectable, incluyendo el reinicio y puesta en marcha de las operaciones, con tiempos finitos establecidos por la DGA.
6. Disponer de un número de atención telefónica 24\*7\*365.

FSME

7. El tiempo de subsanación de la avería no debe ser superior a 72 horas, siempre y cuando no exista un imprevisto comprobable que impida dicha reparación.
8. La prestadora de servicios deberá disponer de un Stock de materiales, piezas y herramientas asociadas al programa de mantenimiento establecido (Mensual, Trimestral y Semestral), el cual asegure la continuidad de las operaciones.
9. El listado de piezas, partes y materiales que se detallan a continuación y cuyo monto excede considerablemente el presupuesto establecido para este contrato, serán las suministradas por la Dirección General de Aduanas y deja exento a la prestadora de servicios del suministro de éstas.

<b>PARTES DEL SISTEMA RPM CRITICAS EXCLUIDAS DEL CONTRATO:</b>
6666D3 - ULTRASONIC SENSOR SENIX
9413 - SCA 775 BOARD
SNC-140 - SONY SURVEILLANCE CAMARA
8200A - DA630 (GAMMA DETECTOR)
6720C1 - H3 Tube (2" x 36")
6987N - V250AGN NEMA 4 ENCLOSURE
PILLAR STRUCTURE (BASE)
COMUNICATION UTILITY BOX
AIR CONDITIONING UNIT . 4,000 BTU/HR

FSMG

<b>PARTES DEL SISTEMA OCR CRITICAS EXCLUIDAS DEL CONTRATO:</b>
T BL 6822 - Screw Terminal Board of Status Indicator
IP55 - Zenith Light 250V 50/60 HZ
106870 - Elbex Top Camera
106863 - Elbex Rear Camera
106714 - Elbex Rear Camera
106863 - Elbex Front Camera
EXSG30-4 - Elbex Framelock.Ext. Sync, 15Vdc
EXDT 30-4 - Elbex Video Distributor, 15 Vdc

- a. La reposición de estas piezas quedara bajo la responsabilidad de la Dirección General de Aduana, según lo contemple.
- b. La instalación de estas piezas correrá por cuenta del proveedor, el cual deberá estar incluido y ser gestionado a través del mantenimiento correctivo.

El resto de las piezas, partes y materiales que constituyen el sistema de Portales de Radiación y que no se reflejan en este listado detallado más arriba, serán contempladas dentro del programa de mantenimiento establecido (Mensual, Trimestral y Semestral) y correrá por cuenta del proveedor adjudicado.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$7,434,000.00)**, impuestos incluidos.

**PÁRRAFO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no se beneficiará de otros pagos. El pago recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** previsto en el artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

**ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** el monto contratado, mediante pagos parciales crédito a treinta (30) días, contra presentación de factura verificada, aprobada y entregada la certificación de satisfacción por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA y DE EJECUCIÓN.**

El presente contrato tendrá una duración de **un (01) año** contado a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel ejecución.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.**

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la subdirección de Tecnología quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características de los bienes contratados; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas y las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

FSHE

## ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

FSM.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

## ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**a)** Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a

conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

**b) Uso de Información Confidencial.** Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

FSM1

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

**c) Cooperación en caso de divulgación.** Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

**d) Base de conocimientos.** **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identifiquen ni divulguen su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

**PÁRRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE** facilitará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de los bienes contratados. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda que cualquier información que reciba vinculada al presente contrato o de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aún después de la conclusión o terminación del presente contrato.

### **ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** hizo formal entrega de una fianza No. 1-Ffc-10012 emitida por Dominicana compañía de seguros, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **doscientos noventa y siete mil trescientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$297,360.00)**, monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, conforme lo establece la normativa vigente como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Dicha garantía ha sido otorgada a los fines de que, durante vigencia del presente contrato hasta el fiel cumplimiento de la obligación contractual pactada entre **LAS PARTES**. Si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** incumpliere con lo establecido en el presente acto, esta responderá por los daños y perjuicios a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y los terceros afectados.

### **ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.**

**LA PRESTADORA DE SERVICIOS** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus bienes que se especifican en la propuesta económica presentada por la sociedad para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

### **ARTÍCULO 13: NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Queda claramente entendido que el estatus jurídico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

### **ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

### **ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.**

Este contrato, o cualquier parte de él, no podrá ser transferido, traspasado, cedido o delegado por ninguna de **LAS PARTES** contratantes a otra persona física o jurídica sin consentimiento

FSME

previo y por escrito de la otra parte. **LAS PARTES** garantizan de la manera más absoluta que el cesionario (cuando aplique) deberá comprometerse por escrito con la otra parte a cumplir responsablemente con las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente contrato. Cualquier cesión o traspaso sin el consentimiento de la contraparte será nulo. En todos los casos **LAS PARTES** serán siempre solidariamente responsables de aquellas obligaciones respecto de la ejecución del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo realizado hasta el momento.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con tres (03) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo realizado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

#### **ARTÍCULO 17: NO EXCLUSIVIDAD.**

Queda entendido y pactado por LAS PARTES que el presente contrato no genera derechos de exclusividad respecto del objeto del mismo, por lo que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de concertar con otras empresas o personas físicas, contratos de la misma naturaleza y objeto.

#### **ARTÍCULO 18: NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ESME



La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 19: CUMPLIMIENTO DE LA LEY NO. 155-17.**

**LAS PARTES** en cumplimiento de la Ley No. 155-17, sobre Lavados de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, aceptan su obligación y la de sus empleados, funcionarios, directores y representantes autorizados, de cumplir con los lineamientos y las disposiciones establecidas, a los fines de evitar conductas que tipifiquen el lavado de activos o el incremento patrimonial, procedentes de determinadas actividades delictivas y otras infracciones vinculadas.

#### **ARTÍCULO 20: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

FSME

#### **ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 22: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 23: IDIOMA OFICIAL.**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 24: TÍTULOS.**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### **ARTÍCULO 25: ACUERDO ÍNTEGRO.**

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo,

prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**PERFECCIONAMIENTO. HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12)** días del mes de **julio** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Dirección General de Aduanas  
(D.G.A.)

**Eduardo Sanz Lovatón**  
La Entidad Contratante



**M&G Electro Industrial S.R.L.**

**Francisco Samuel Mariñez González**  
La Prestadora de Servicios



DR. PEDRO N. FÉLIZ MONTES DE OCA

Yo, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número No. 6650 **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo Sanz Lovatón** y **Francisco Samuel Mariñez González** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12)** días del mes de **julio** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Notario público

